



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

VIEDMA, 17 de diciembre de 1998.

Nota n° 49.

Señor Presidente  
de la Legislatura de la  
Provincia de Río Negro  
Ing. Bautista Mendioroz  
Su despacho

Tengo el agrado de dirigirme a usted, a fin de elevar a consideración de esa Legislatura el proyecto de ley que se adjunta por el que se autoriza al Poder Ejecutivo a tomar créditos por hasta la suma de pesos cincuenta millones (\$ 50.000.000) o su equivalente en dólares estadounidenses, con destino a financiar eventuales desequilibrios entre ingresos y egresos del Presupuesto del año 1999 y garantizar la continuidad de la normal prestación de los servicios públicos esenciales a cargo del Estado.

La provincia a través de la ley n° 2989, prorrogada sucesivamente hasta la fecha ha dictado la emergencia económica y administrativa en el sector público provincial, garantizando durante su duración la continuidad de los servicios públicos esenciales a cargo del Estado.

Durante los últimos años la Provincia de Río Negro debió enfrentar una delicada situación fiscal, para lo cual debió acudir a la toma de préstamos de dinero en efectivo a los efectos de prestar sus servicios básicos.

Es necesario contar con un instrumento que permita al Poder Ejecutivo tomar un crédito para hacer frente a posibles desequilibrios financieros entre los ingresos y egresos del ejercicio presupuestario del año 1999, como una medida más dentro del actual proceso de reestructuración y reorganización el Estado.

En consecuencia, es necesario contemplar un instrumento como el que se propone a fin de garantizar el funcionamiento de la provincia. Durante los años 1997 y 1998 la provincia ha debido recurrir a endeudamientos para hacer frente a la crisis y de esta manera ha logrado satisfacer las deudas de carácter salarial de agentes, lo que ha evitado un estado de cesación de pagos a corto plazo.

En virtud de los fundamentos aquí expuestos, remito adjunto proyecto de ley descripto, el que dada la importancia económica para la provincia se acompaña con Acuerdo General de



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

Ministros, para su tramitación en única vuelta, conforme artículo 143, inciso 2° de la Constitución Provincial.

Sin otro particular, saludo a usted con atenta consideración.

FIRMADO: doctor Pablo Verani, gobernador

En la ciudad de Viedma, capital de la Provincia de Río Negro, a los 17 días del mes de diciembre de 1998, con la presencia del señor Gobernador de la Provincia, doctor Pablo Verani, se reúnen en Acuerdo General de Ministro el señor Ministro de Gobierno, doctor Oscar Machado, a cargo del Ministerio de Economía y el Secretario General de la Gobernación, doctor Ricardo Sarandría.

El señor Gobernador pone a consideración de los señores Ministros y del señor Secretario General de la Gobernación, el proyecto de ley por el cual se autoriza al Poder Ejecutivo a tomar créditos por hasta la suma de pesos cincuenta millones (\$ 50.000.000) o su equivalente en dólares estadounidenses, con destino a financiar eventuales desequilibrios entre ingresos y egresos del Presupuesto del año 1999 y garantizar la continuidad de la normal prestación de los servicios públicos esenciales a cargo del Estado.

Atento el tenor del proyecto, se resuelve solicitar a la Legislatura Provincial otorgue al mismo el tratamiento previsto en el artículo 143, inciso 2°, de la Constitución Provincial, por lo cual se remite copia del presente.

FIRMADO: doctor Pablo Verani, gobernador; doctor Oscar Alfredo Machado, Ministro de Gobierno, Provincia de Río Negro; doctor Ricardo Jorge Sarandría, Secretario General de la Gobernación



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE  
L E Y**

Artículo 1°.- Autorízase al poder Ejecutivo a tomar créditos por hasta la suma de pesos cincuenta millones (\$ 50.000.000) o su equivalente en dólares estadounidenses, con destino a financiar eventuales desequilibrios entre ingresos y egresos del Presupuesto del año 1999 y garantizar la continuidad de la normal prestación de los servicios públicos esenciales a cargo del Estado.

Artículo 2°.- Facúltase al Poder Ejecutivo a afectar en garantía y/o en pago los recursos que corresponden a la Provincia de acuerdo al Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, previsto en la ley n° 23.548 o el régimen que en el futuro la sustituya y/o regalías hidrocarburíferas y/o regalías hidroeléctricas, a efectos de atender los compromisos emergentes de los créditos que contraiga en base a la autorización del artículo 1° de la presente ley.

Artículo 3°.- Facúltase al Poder Ejecutivo, por intermedio del Ministerio de Economía, a suscribir la documentación pertinente para la implementación de lo dispuesto en los artículos precedentes, como así también a realizar las adecuaciones presupuestarias que, en consecuencia, resulten necesarias.

Artículo 4°.- De forma.